

RESOLUCIÓN CNEE-161-2025
Guatemala, 29 de abril de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como, emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 49, establece: «La Comisión deberá verificar previo a la autorización para la conexión del solicitante, que se han realizado todas las inversiones requeridas (...) Los costos de verificación estarán a cargo del solicitante». Asimismo, con base en el artículo 22 de la Resolución CNEE-70-2023, le es aplicable en el presente caso el Proceso de Conexión, detallado en el artículo 9 de la Resolución CNEE-256-2014 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

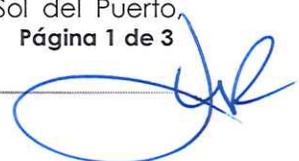
Que el 7 de noviembre de 2023, mediante la resolución CNEE-263-2023, la CNEE autorizó a Ecoener Sol del Puerto, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado «Proyecto Fotovoltaico Yolanda». Esta resolución fue modificada por la Resolución CNEE-277-2024.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de diciembre de 2024, mediante la resolución CNEE-295-2024, la CNEE dio por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: «Proyecto Fotovoltaico Yolanda», contenido en la Resolución CNEE-263-2023 y su modificación. Posteriormente, el 4 de marzo de 2025, mediante la resolución CNEE-87-2025 la CNEE modificó el numeral romano I, literal b, inciso vi y vii de la Resolución CNEE-263-2023, derivado que la entidad Ecoener Sol del Puerto,

Resolución CNEE-161-2025

Página 1 de 3



Sociedad Anónima manifestó la necesidad de implementar el Esquema de Control Suplementario de Desconexión Automática de Generación -EDAG-. En ese sentido, la referida modificación corresponde a un campo adicional de 34.5 kV y su relacionado circuito, que se agrega a los cuatro previamente aceptados mediante la resolución CNEE-295-2024. Por lo que, derivado de la modificación realizada es necesario aceptar el campo adicional señalado.

CONSIDERANDO:

Que fue remitida a esta Comisión la ampliación del informe de verificación del proyecto denominado: «Proyecto Fotovoltaico Yolanda», específicamente en cuanto a la instalación de un quinto campo de 34.5 kV para la conexión de los 10 transformadores de 6.4 MVA y un quinto circuito de media tensión ejecutado mediante conductor AI-XLPE-19 kV/33 kV. En ese sentido, el Verificador del proyecto relacionado emitió pronunciamiento en cuanto a que las instalaciones cumplen con las Normas Técnicas.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se puedan dar por aceptadas las nuevas instalaciones y obras complementarias del Punto de Interconexión relacionado al proyecto denominado: «Proyecto Fotovoltaico Yolanda», contenido en la Resolución CNEE-263-2023 y sus modificaciones.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptadas las instalaciones propiedad de Ecoener Sol del Puerto, Sociedad Anónima, adicionales a las ya previamente aceptadas y que forman parte de lo autorizado en la Resolución CNEE-263-2023 y sus modificaciones, mismas que se indican a continuación:
 - a. Un (1) campo de 34.5 kV.
 - b. Un (1) circuito de media tensión con conductor AI-XLPE-19 kV/33 kV.

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar el cumplimiento de lo anteriormente indicado, por lo que, en caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de Ecoener Sol del Puerto, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

- III. Los incumplimientos a las Normas Técnicas y/o a la autorización de acceso a la capacidad de transporte otorgada serán considerados falta grave sujeta a sanción, sin perjuicio de las acciones operativas que para el efecto aplique el Administrador del Mercado Mayorista, conforme a sus facultades.
- IV. Que la aceptación de las nuevas instalaciones y obras complementarias que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al proyecto denominado: «Proyecto Fotovoltaico Yolanda», por lo tanto, es de total responsabilidad de Ecoener Sol del Puerto, Sociedad Anónima, el diseño, calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pez
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Anáez Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-161-2025

Página 3 de 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 3A minutos del día 30 de abril de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-161-2025** de fecha **29 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofia Sazo, quien de enterado:

SI () **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA. DOY FE.**
NO ()

f. Sofia Sazo

Notificado

f. Carlos Soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4918

Exp. GTM-24-82

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

AMM RECIBIDO 30ABR'25 11:33

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 12 minutos del día 30 de abril de 2025, en **4 ave 15-70 zona 10, edificio Paladium, nivel 12, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-161-2025** de fecha **29 de abril de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ECOENER SOL DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jorge Herrera, quien de enterado:

SI () – NO () firma. DOY FE.

f. Jorge Herrera
Notificado

f. Pedro Loiza
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4918

Exp. GTM-24-82

WV

CNEE Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala
Pedro Loiza
Mensajero Notificador